



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2024/11B/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Número:	11/2024
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. <sup>a</sup> Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. <sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. <sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. <sup>a</sup> Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Céspedes González D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. <sup>a</sup> Penélope Santana Ramos D. <sup>a</sup> Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. <sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. Carlos Vizcaíno Sánchez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y siete minutos del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**ORDEN DEL DÍA**

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:  
2024/11B/SESPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS  
DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de julio de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**EN PARTICULAR:**

**- RESOLUCIÓN 2024/1602; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO  
CIVIL**

“Número de resolución: 2024/1602

Fecha de resolución: 26/07/2024

**RESOLUCIÓN**

Examinada la instancia y la documentación presentada por don José Ramón Ortega Pérez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 7 de septiembre de 2024, a las 19.30 horas y que sea oficiado por el concejal don David Beltrá Torregrosa.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 89/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Paloma Becerra Molina y don José Ramón Ortega Pérez, el sábado 7 de septiembre de 2024, a las 19.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don David Beltrá Torregrosa.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Sara Cuevas Becerra y don Francisco Javier Lucas Gómez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2024/1622; SUSTITUCIÓN ALCALDE**

“Número de resolución: 2024/1622

Fecha de resolución: 01/08/2024

**RESOLUCIÓN**

Por ausencia del Alcalde titular y en virtud de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y en el Art. 39 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), sin perjuicio de lo regulado en el art. 48 del R.O.F..

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, desde el día 6 al 9 de agosto de 2024, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Luis Deltell Segura.

**SEGUNDO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el 44 del R.O.F. y el Art. 35 del R.O.M.”

**- RESOLUCIÓN 2024/1633; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2024/1633

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050460074714272 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Fecha de resolución: 02/08/2024

## RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Ana Pina Canicio, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el centro cultural Gómez Tortosa, el 5 de octubre de 2024, a las 12.00 horas y que sea oficiado por el concejal don Rubén Millán Amorós.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 312/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre don Javier Buendía Carrera y doña Ana Pina Canicio, el sábado 5 de octubre de 2024, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Rubén Millán Amorós.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña María Magdalena Canicio Sellés, doña Rosa Carrera López del Prado y don Andrés Pina Ruiz. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

### - RESOLUCIÓN 2024/1656; SUSTITUCIÓN ALCALDE

“Número de resolución: 2024/1656

Fecha de resolución: 18/08/2024

## RESOLUCIÓN

Por ausencia del Alcalde titular y en virtud de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050460074714272 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y en el Art. 39 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), sin perjuicio de lo regulado en el art. 48 del R.O.F..

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, del día 19 de agosto al 23 de agosto de 2024, en la Primera Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Genoveva Micó Soler.

**SEGUNDO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el 44 del R.O.F. y el Art. 35 del R.O.M."

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:  
2024/11B/SESPLE:**

**DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES  
EN LOS PLENOS ORDINARIOS 6 DE JUNIO DE 2024 Y 4 JULIO DE 2024, A CONTESTAR  
POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda, en las sesiones celebradas los días 6 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**3) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/6690C:**

**INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A  
PROVEEDORES EN BASE AL ART. 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, SEGUNDO  
TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 6 de agosto de 2024, que literalmente dice:

"Tal y como recoge en su informe la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, el propósito de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz y, sobre todo, que sea público de acuerdo con el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio viene a concretar.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

Atendiendo al artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, **“Publicidad del período medio de pago a proveedores”**, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

#### **Cálculo de los ratios y períodos medios de pago**

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el **Real Decreto 1040/2017**, de 22 de diciembre. Dicha disposición entró en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{ROP} = \text{N.º DÍAS PAGO} * \text{IMPORTE OPERACIONES PAGADAS} / \text{IMPORTE TOTAL PAGOS}$$

**Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:**

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad

**La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:**

$$\text{ROPP} = \text{N.º OPER. PENDTES PAGO} * \text{IMP. OPER. PENDTES PAGO} / \text{IMP. TOTAL PAGOS PEND.}$$

**Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde**

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

De acuerdo con el capítulo II sección 1<sup>a</sup> sobre Metodología del cálculo del citado precepto, siguiendo las pautas indicadas y con los datos obtenidos del aplicativo contable, referidos al segundo trimestre del ejercicio 2024, se obtienen los siguientes resultados aplicando los nuevos parámetros partiendo de la fecha de aprobación de facturas:

#### DATOS PMP SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024

ENTIDAD	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Novelda	13,02	2.413.531,68 €	1,69	839.337,82 €	10,10
<b>PMP Global</b>		<b>2.413.531,68 €</b>		<b>839.337,82 €</b>	<b>10,10</b>

Dicha información será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicándose en los portales Web.”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**4) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/3761N:**

**INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, SEGUNDO TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 6 de agosto de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

**PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al segundo trimestre del 2024, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al segundo trimestre del 2024, el PMP es de **10,10 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el segundo trimestre del 2024, se han realizado un total de **397 pagos** dentro del período legal por un importe de **2.366.955,54 euros** y **32 pagos** fuera del período legal de pago por importe de **53.261,39 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del segundo trimestre del 2024 y han superado el período legal de pago es de **8** por un importe de **7.632,62 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/3764S:**

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2024, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050460074714272 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de agosto de 2024, que lleva el conforme de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 22 de agosto de 2024, que literalmente dice:

“Remitidas legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Segundo Trimestre y el seguimiento trimestral de la estimación a cierre de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto, con fecha 30/07/2024.

Se presenta ahora al Pleno de la Corporación, dicha información en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “*La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca*”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2024.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: “*Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores*”.

*La valoración sobre el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto estimado al cierre del ejercicio, Arti. 16.4 de la Orden HAP/20105/2012 y Art. 18.1 y 30.1 de la LOEPSF, está resumida en los cuadros anexos al presente informe. No obstante lo anterior, y desde que fueron remitidos los mismos al Ministerio, han entrado ingresos de la liquidación definitiva de PTE de 2022 que van a mitigar en parte dichos saldos.*

**SE DA CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Segundo Trimestre y el seguimiento trimestral de la estimación a cierre de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto, ejercicio 2024 a 30/07/2024.

**6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/4942C:**

**INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 22 de agosto de 2024, que literalidad dice:

“El art. 37 del RD 424/2017 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales regula el INFORME RESUMEN ANUAL de los RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO que con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, deberá elaborar el órgano



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

interventor. Dicho informe será remitido al Pleno y a la IGAE en el primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior con el fin de que sirva al objetivo de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda.

Con el fin de colaboración y apoyo en la elaboración del Control Interno (en particular en el apoyo en el Control Financiero Permanente) se licitó y adjudicó el contrato correspondiente con la consultora/auditora FAURA-CASAS quien bajo la supervisión de la Intervención General del Ayuntamiento de Novelda ha realizado actuaciones de apoyo en el Control Financiero en base al Plan Anual de Control Interno que elaboró esta Intervención y se dió debida cuenta al Pleno. Dicho contrato finalizó y queda pendiente de remisión los últimos informes que estaban en fase de alegaciones finales y serán remitidos al Pleno próximamente.

Visto el informe emitido por el Órgano Interventor con el contenido, estructura y formato regulado por la IGAE."

El Pleno del Ayuntamiento se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se da cuenta del **INFORME RESUMEN ANUAL** de los **RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO** del ejercicio 2023 (Informe n.º 17 C.I.- 1 / 2024) al objeto de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda según lo establecido en el art. 38 - Plan de Acción, dándose la publicidad normativa que corresponda.

**SEGUNDO.-** Se da cuenta igualmente que por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha remitido el presente Informe Resumen Anual a la IGAE a través del módulo de Control Interno de la plataforma [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es).

**7) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/3909E:**

**CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de 31 de mayo de 2024, en el se acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 24 de mayo de 2024, que literalmente dice:*

*"Visto el Informe de INTERVENCIÓN de fecha 24 de Mayo de 2.024 sobre la formulación de la Cuenta General del ejercicio 2023, se expone:*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Primero.-** Los Artículos 208 y 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), determinan que:

*“Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.”*

*“La Cuenta General estará integrada por:*

- a) la de la propia entidad;*
- b) la de los organismos autónomos;*
- c) la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.”*

**Segundo.-** El artículo 212 de TRLHL, determina que los estados y cuentas de la Entidad Local, serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Dichas cuentas formadas por la Intervención serán sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, y expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. La Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

**Tercero.-** Según la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (regla 44 a 51) las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad y las que deberán formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

1. *El Balance*
2. *La cuenta del resultado económico-patrimonial.*
3. *El estado de cambios en el patrimonio neto*
4. *El estado de flujos de efectivo*
5. *El estado de liquidación del Presupuesto.*
6. *La memoria*

A las cuentas anuales de la propia entidad local y sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

A) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

B) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Dichos Estados y Anexos se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de Contabilidad.”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Comisión Especial de Cuentas, por mayoría de tres (14) votos a favor (Alcalde-Presidente, G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y dos (7) abstenciones (Partido Popular y Vox Novelda), dictaminó favorablemente que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por la Comisión Especial de Cuentas, se Informe favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 con los resúmenes siguientes:

1.-	<b>BALANCE</b>	<b>IMPORTE</b>
	ACTIVO	131.582.495,09
	PATRIMONIO NETO PASIVO	131.582.495,09
2.-	<b>RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL</b>	
	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	5.912.076,76
3.-	<b>ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO NETO</b>	
	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2023	118.599.443,94
4.-	<b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</b>	
	VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	7.172.442,93
5.-	<b>ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	705.851,46
6.-	<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	6.487.317,98
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	989.877,85
	SALDO DE DUDOSO/DIFÍCIL COBRO	2.029.658,32
	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.467.781,81

**SEGUNDO.-** Exponer al público La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por la Comisión Especial y practicará las comprobaciones que estime pertinentes emitiendo un nuevo informe.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO.-** *Cumplido el anterior trámite, la Cuenta General acompañada del informe de esta Comisión y de las reclamaciones y reparos, en su caso formulados, se sometan al Pleno de la Corporación para su aprobación si la merece.*

**CUARTO.-** *Una vez aprobada por el Pleno, rendir esta Cuenta General del Ayuntamiento, al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLHL y en la Regla 51 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.*

De conformidad con el Art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público durante el plazo de quince días y publicado en el BOP n.º 106 de fecha 4 de Junio 2024, sin que se hayan presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión de Cuentas con fecha de sesión 31 de Mayo 2024.

**SEGUNDO:** Rendir la Cuenta General del ejercicio 2023 al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el art. 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en la Regla 51 de la Orden HAP, de 20 de Septiembre que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**8) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2024/6958N:**

**PROPIUESTA DE AMPLIACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AUMENTO DE LA CANTIDAD EXISTENTE DESTINADA A RETRIBUCIÓN DE GRATIFICACIONES.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 20 de agosto de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Emitida Providencia de inicio por el Concejal Delegado de Recurso Humanos de fecha 22 de agosto de 2024 sobre expediente de modificación de créditos, para proceder a la ampliación de la cuantía global existente en la aplicación presupuestaria prevista para el pago del concepto retributivo gratificaciones, en la cuantía de 80.800,00€, ello en base a que, en el presente año se han nombrado funcionarios de carrera por el proceso de estabilización y los servicios extraordinarios se han tenido que abonar de la partida presupuestaria de gratificaciones, importes que anteriormente se pagaban por la partida presupuestaria de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

horas extras, lo que ha supuesto que la dotación inicial no sea suficiente hasta la finalización del presente año.

Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos de fecha 22 de agosto del presente que concluye que, la ampliación propuesta no supera los límites impuestos del art. 7.2 c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, así como la disponibilidad de dotación en determinadas partidas presupuestarias para poder llevar a cabo la modificación propuesta por el Concejal Delegado.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 23 de agosto de 2024, que dice:

*"De conformidad a la propuesta de modificación con aumento de la partida de gratificaciones.*

*Se observa que el importe propuesto, sumado al crédito inicial, alcanzan el 99,98% del importe límite legal del art. 7 del RD 861/1986 calculado con motivo de la aprobación del presupuesto inicial 2024. Estimamos que debe controlarse dicha cifra y lo que representa, si bien es cierto la misma ya supone un avance respecto a las cifras de años anteriores."*

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Ampliar en ochenta mil ochocientos euros (80.800,00€) la aplicación presupuestaria 15.9200.00-151.00, por los motivos expuestos en la propuesta por el Concejal Delegado y que se deduciría de las aplicaciones siguientes:

Partida que hay que aumenta	Importe	Partida que se minora el importe
15/92000/15100	5.241,55€	61/13210/12004
	6.976,27€	52/23130/13100
	6.969,08€	51/23100/12005
	7.524,52€	42/43200/13100
	22.967,25€	43/34200/12001
	22.966,08€	31/15110/12003
	8.155,25€	23/93400/14300
<b>TOTAL</b>	<b>80.800,00€</b>	

**SEGUNDO:** Se aprueba la transferencia de créditos desde las partidas que se minoran hacia la que aumenta, por el importe total de 80.800,00€, según lo expuesto en el apartado



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.

**TERCERO:** Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos correspondientes.

**9) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2024/6959J:**

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AUMENTO DE LA CANTIDAD EXISTENTE DESTINADA A PRODUCTIVIDAD.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado Recursos Humanos, de fecha 22 de agosto de 2024, en el se expone lo siguiente:

Emitida Providencia de Inicio por el Concejal Delegado de Recurso Humanos de fecha 22 de agosto de 2024 sobre expediente de modificación de créditos, para proceder a la ampliación de la cuantía global existente en la aplicación presupuestaria prevista para el pago del concepto retributivo de productividad, en la cuantía de 118.420,00€, ello en base a que en fecha actual no existe dotación presupuestaria y, en previsión de que se haya de remunerar a determinados empleados por este concepto hasta la finalización del presente año exista consignación suficiente.

Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos de fecha 22 de agosto del presente que concluye que, la ampliación propuesta no supera los límites impuestos del art. 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, así como la disponibilidad de dotación en determinadas partidas presupuestarias para poder llevar a cabo la modificación propuesta por el Concejal Delegado.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 23 de agosto de 2024, que dice:

*“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados el mayor gasto con minoración de otros análogos, y la cifra final presupuestada está dentro del límite del art. 7 del RD 861/1986.”*

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Ampliar en ciento dieciocho mil cuatrocientos veinte euros (118.420,00€) la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aplicación presupuestaria 15.920.00-150.01, por los motivos expuestos en la propuesta por el Concejal Delegado y que se deduciría de las aplicaciones siguientes:

Partida que aumenta	Importe	Partida que minora el importe
15/92000/15001	16.325,67€	44/33600/12004
	22.008,10€	22/93100/12001
	53.624,99€	51/23100/12000
	13.056,56€	42/33800/12001
	8.863,72€	33/16410/13100
	4.540,96€	23/93400/12000
<b>TOTAL</b>	<b>118.420,00€</b>	

**SEGUNDO:** Se aprueba la transferencia de créditos desde las partidas que se minoran hacia la que aumenta, por el importe total de 118.420,00€, según lo expuesto en el apartado PRIMERO.

**TERCERA:** Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos correspondientes.

**10) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2024/6499J:**

**PROPIUESTA DE INCREMENTO GLOBAL DE LAS RETRIBUCIONES, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 4/2023, DE 26 DE JUNIO.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 26 de julio de 2024, que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos de fecha 25 de julio del presente sobre la tramitación de los incrementos retributivos establecidos en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio para el año 2024, así como la cantidad necesaria para aumentar el Capítulo I del Presupuesto Municipal para 2024.

Visto el informe de la Intervención de Fondos de fecha 26 de julio de 2024 sobre consignación presupuestaria para proceder a las modificaciones de crédito necesarias para aumentar el Capítulo I del Presupuesto Municipal para 2024, para poder autorizar los incrementos previstos.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 26 de julio de 2024, que dice:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*“De conformidad a la propuesta de aprobación de incremento retributivo CONDICIONADO a la efectiva habilitación de los créditos presupuestarios mediante la oportuna modificación presupuestaria igualmente a aprobar.”*

El Pleno del Ayuntamiento de Novelda en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Disponer la aplicación directa de lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por lo que respecta al incremento de las retribuciones básicas y complementarias del personal municipal (funcionario, laborales y eventuales) estableciendo un incremento global igual al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO:** Disponer el cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de Pleno de fecha 6 de julio de 2023, y en consecuencia, incrementar los salarios de los cargos electos con dedicación en un porcentaje igual al 2% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO:** Aprobar un incremento del 2% de las cuantías individuales de los conceptos a percibir por servicios extraordinarios y complemento de productividad, que correspondan, respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el art. art. 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, disponer la aplicación directa del incremento retributivo adicional del 0,5 % previstos en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, respecto a las vigentes a 31 de diciembre 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, una vez aprobado por Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

**QUINTO:** Aprobar y disponer el gasto según lo establecido por la Intervención de Fondos en su informe de fecha 26 de julio de 2024, consistente en aprobar modificación de crédito por transferencia desde la aplicación del Fondo de Contingencias a Capítulo I por importe de 228.063,66€.

**SEXTO:** Establecer la efectividad de los acuerdos anteriores en el día 1 de enero de 2024.

**11) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/6534W:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 46/2024 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 14-2024 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 10-2024.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 1 de agosto de



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2024, relativo a realizar dos tipos de Modificaciones de Crédito correspondiendo, en ambos casos, su aprobación al Pleno de la Corporación:

**1.- Transferencia de Créditos dentro de las mismas áreas de Gasto**

Según Providencia del Departamento de Recursos Humanos de fecha 25 de Julio de 2024, se cuantifica aproximadamente en 225.419,92 Euros el incremento retributivo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de Junio, Art. 6, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El Departamento de Recursos Humanos y Hacienda, solicita la tramitación de una Transferencia de Crédito de Pleno, para hacer efectivo el citado aumento en las retribuciones del personal de la Corporación, aumentando el Capítulo I.- Gastos de personal, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, que se financiará con la aplicación correspondiente al “Fondo de Contingencia” 12/929.00/500.00.

Correspondiendo su aprobación al Pleno de acuerdo con los artículos 93 y 103 bis 1 del LBRL, en correspondencia con los establecidos en el TREBEP. Por otra parte la Base 18<sup>a</sup> de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024 contempla la la posibilidad de llevar a cabo transferencias de crédito a partidas que aun no estando presupuestadas inicialmente estén creadas en la estructura presupuestaria entendiendo que todas están abiertas y/o creadas con cero euros, lo que permite habilitar la aplicación presupuestaria 12/920.10/120.08 para llevar a cabo es incremento.

**2.- Suplemento de Créditos**

Por otro lado, es necesario suplementar la aplicación presupuestaria 22/011.10/310.01.- Intereses devolución subvenciones, por importe de 48.580,08 € correspondientes a los intereses generados por la devolución de la subvención del CSAD, con el fin de satisfacer los mismos.

**Legislación aplicable**

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**Procedimiento**

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público, en cuanto al suplemento de crédito, tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 2 de agosto de 2024, que dice:

*“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los mayores gastos con minoración de otro/s, no financieros todos.”*

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (G.M. Socialista), siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 46 por Transferencia de Créditos 14-24 entre aplicaciones de la misma Área de Gasto y diferente Capítulo y Suplemento de créditos 10-24 según detalle:

**AUMENTOS**

**1.- Transferencia de Créditos**

<u>Aplicación</u>	<u>Importe €</u>
12.920.10/120.08.- Incremento Retributivo 2024	225.419,92

**2.- Suplemento de Créditos**

<u>Aplicación</u>	<u>Importe €</u>
22/011.10/310.01.-Intereses devolución subvenciones	48.580,08

**MINORACIÓN/FINANCIACIÓN**

<u>Aplicación:</u>	<u>Importe €</u>
12.929.00/500.00.-Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.	274.000,00

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, en cuanto al Suplemento de Crédito, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**12) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2024/6807E:**

**ACUERDO EXTRAJUDICIAL LIQUIDATORIO DE LA DEUDA REALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A. DERIVADO DE LA SENTENCIA N.º 901/2022 DEL TSJCV.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 12 de agosto de 2024, relativa al expediente de Acuerdo extrajudicial liquidatorio de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (sec.5<sup>a</sup>) n.º 901/2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, que reconoce como situación jurídica individualizada el derecho a la empresa demandante (Abanca) a la cantidad de 4.811.942,93 euros que deberá abonar el Ayuntamiento de Novelda, devengando la misma el interés legal del dinero desde la notificación de la presente sentencia hasta la fecha de su efectivo pago.

Visto el informe emitido por parte de la Tesorera Municipal con fecha 9 de agosto del 2024 mediante el cual se cuantifica y determina cuál es el escenario económico idóneo con el que se obtenga un **mayor ahorro financiero**, analizando las dos posibles opciones a considerar, que dice literalmente:

*“El presente informe se redacta en base a la necesidad de analizar y cuantificar la repercusión económica que supone el acuerdo liquidatorio extrajudicial en relación a la cantidad que el Excmo. Ayuntamiento de Novelda adeuda a Abanca con causa en el proceso judicial resuelto por la Sentencia nº901/2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana(sec.5<sup>a</sup>), firme en Derecho, expediente de resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del centro deportivo municipal, suscrito entre CSAD NOVELDA S.L y el Excmo Ayuntamiento de Novelda.*

*En ese sentido, se trata de intentar lograr un acuerdo que satisfaga los derechos de los acreedores (en este caso Abanca), en la medida de lo posible, y de la manera menos perjudicial para la administración mediante un procedimiento más ágil. Esta situación justifica una tendencia a la negociación encaminada a la desjudicialización de este tipo de situaciones, fomentando los mecanismos extrajudiciales.*

*La cuantificación económica de la obligación de pago por parte de esta administración, a favor de Abanca asciende a **5.088.600,65 euros**, desglosados en los siguientes conceptos:*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 4.811.942,93 euros de principal
- 276.657,72 euros de intereses legales a 06 de septiembre del 2024
- 427,29 euros devengados a partir del 07 de septiembre hasta fecha pago.

*Desde esta administración, a través de la Concejalía de Hacienda, se ha planteado el modo en que pueda ejecutarse la sentencia referida de la forma menos gravosa para la misma, proponiendo alternativas viables que puedan paliar un trastorno importante en la hacienda municipal.*

*La cuestión es cuantificar y determinar cuál es el escenario económico idóneo con el que se obtenga un **mayor ahorro financiero**.*

*En un principio se exponen dos opciones para poder llevar a cabo la ejecución de la sentencia referida:*

**1º.- Plan de pagos judicial a 13 años a un interés legal del 3,25% a tenor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de una cantidad adeudada de 5.088.600,65 euros, detallada anteriormente.**

**2º.- Plan de pagos específico que se adapte a las circunstancias actuales de la situación económica-financiera del Ayuntamiento, fruto de una negociación con Abanca con “quita y espera”, referida esta última a 500.000 euros, situando la deuda en 4.588.600,65 euros. Todo ello sujeto a la condición suspensiva consistente en la recepción por Abanca del pago antes de 30 de septiembre del año en curso.**

Para ello se ha concertado un préstamo con Banco de Sabadell en términos de prudencia financiera referenciado a un euribor trimestral con un diferencial de 0,21 puntos, que sitúa a la fecha del presente informe el interés en un 3,75% aproximadamente.

*Analizando cuantitativamente las **opciones** expuestas, se concluye:*

*En primer lugar, la opción de plan de pagos específico con una quita de 500.000 euros sobre un plan de pagos judicial planteado a 13 años origina un ahorro en términos de intereses financieros en torno a 424.000 euros.*

*En segundo lugar, la quita de 500.000 sobre el importe principal de la deuda, se traduce en un ahorro total en términos financieros de 924.000 euros que justifican el esfuerzo de asumir una anualidad teórica ligeramente superior.*

*Expuesto lo anterior, la Propuesta técnica bajo la coyuntura actual se situaría en la línea de valorar favorablemente la adopción del acuerdo extrajudicial en los términos expuestos.”*

Vista la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 901/2022, de fecha 22 de noviembre del 2022.

Vista la propuesta de acuerdo extrajudicial de fecha 6 de septiembre del 2024, con el visto



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

bueno de Abanca que se adjunta al expediente y que supone una "quita y una espera" de 500.000 euros sobre la cantidad adeudada conforme Sentencia, situando la deuda en 4.588.600,65 euros sujeta a la condición suspensiva consistente en la recepción por Abanca del pago antes del 30 de septiembre del 2024.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 12 de agosto de 2024, que dice:

*"De conformidad a la propuesta de aprobación si bien la misma está condicionada a la generación previa de crédito adecuado y suficiente (en base al acuerdo de Pleno de 28/05/2024 así como la autorización del órgano de tutela sobre la operación de préstamo para inversiones, así como en relación a la DA 14ª RDL 20/2011 de requisitos para la concertación de operaciones de crédito), pues a la fecha de emisión del presente no existe consignación para hacer frente a lo que se propone.*

*Dado que existe autorización del órgano de tutela y que está firmado el contrato de préstamo con entidad financiera para ello, el informe es de conformidad pero condicionado a lo comentado pues a fecha de hoy debiera existir documento contable que respaldara la propuesta desde el punto de vista presupuestario."*

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo extrajudicial liquidatorio de la deuda realizado entre el Ayuntamiento de Novelda y Abanca Corporación bancaria S.A derivado de la Sentencia n.º 901/2022 del TSJCV.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos

**TERCERO:** Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación del pago derivado del acuerdo liquidatorio referido, confeccionando los documentos contables precisos para la ejecución del mismo.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado, así como a Abanca Corporación bancaria S.A y a los Servicio jurídicos y Económicos Municipales.

**13) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/2371W:**

**DENOMINACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES; L'ESPAI Y CENTRE SOCIAL "CARMENCITA".- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 30 de agosto de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2024, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Secretaria Accidental, de fecha 20 de agosto de 2024, que literalmente dice:

“Vista la providencia de inicio de Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2024, relativa a la incoación de expediente para la denominación de los siguientes edificios municipales:

- **L'ESPAI** – Edificio ubicado en la Calle Pelayo, 9.
- **CENTRE SOCIAL CARMENCITA** – Edificio ubicado en la C/ Monforte del Cid, 1.

Hasta el momento, estas denominaciones no han sido aprobadas por el por el órgano competente, a pesar de que desde su inauguración se les conoce por ese nombre.

Visto que se le dio conocimiento a los grupos políticos en la Junta de Portavoces de fecha 1 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 13 de junio de 2024, relativo a la denominación de L'Espai, indicando que radica en la necesidad de implementar una imagen y denominación propia del centro, y fueron elegidos por el cumplimiento de los valores, esencia, misión y visión necesarios para su identificación y promoción.

Vistos el informe emitido por el Técnico Municipal de Cultura, de fecha 16 de julio de 2024, relativo a la denominación de CENTRE SOCIAL CARMENCITA, indicando que está perfectamente motivado teniendo en cuenta que es una empresa centenaria de larga tradición social; y que la familia que ostenta dicha la empresa fue quien donó el inmueble.

Considerando que transcurrido el plazo de información pública, sin que en dicho plazo se haya presentado ningún tipo de alegaciones.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDO.-** El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

«Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales».

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por en de para la formación del censo electoral. Además se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc.).

**TERCERO.**- El artículo 39 del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Novelda señala que la denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín, espacio público, monumento o edificación a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública en la memoria colectiva, de aquellas personas que, por sus méritos, cualidades, acciones, merecimiento o aptitudes, relacionadas con el acontecer de nuestra ciudad o con especiales circunstancias de su propia vida, sean de tal relevancia que sean acreedores de la misma.

Por su parte, el procedimiento se regula en los artículos 41 y 42 del citado reglamento estableciendo los siguientes trámites:

*“1. Providencia de inicio de Alcaldía, previa consulta a la Junta de Portavoces, solicitando informes y recogiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos de referencia, documentos, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.*

*2. Exposición pública mediante Edicto en el tablón de anuncios (electrónico y físico) del Excmo. Ayuntamiento de Novelda durante 20 días.*

*3. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas alegaciones o reclamaciones se formulen, se elevará con el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente al Pleno para su aprobación, requiriéndose para ello el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes que, en todo caso, deberá constituir la mayoría absoluta legal de sus miembros.”*

A juicio de la que suscribe se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa de aplicación.”

---

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aprobar denominación de los siguientes edificios municipales:

- **L'ESPAI** – Edificio ubicado en la Calle Pelayo, 9.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- **CENTRE SOCIAL CARMENCITA** – Edificio ubicado en la C/ Monforte del Cid, 1.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados.

**14) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/6909D:**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (PAD).- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de agosto de 2024, que literalmente dice:

“El Ministerio del Interior y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se suscribió un encargo con la finalidad de realizar diversas actividades relacionadas con el “Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generación UE”.

El objetivo del mismo es el suministro y prestación de los servicios relacionados con el nuevo modelo de identidad digital para la dotación de Puestos de Actualización del DNI Securizados (PADs Securizados), permitiendo un acceso, verificación y tratamiento de la información más accesible, ágil y seguro entre la ciudadanía y la Administración Pública.

Visto el informe de la Policía Local, de fecha 21 de agosto de 2024, que literalmente dice:

“.../...

*En virtud del escrito recibido por el Ministerio del Interior, relativo a la instalación PADs Securizados Encargo Next Generación UE, para su instalación en la Jefatura de la Policía Local de Novelda, se informa de lo siguiente:*

- *Este punto significa la instalación de un sistema por el que los ciudadanos de Novelda, podrán emitir certificados digitales de ciudadano, desde la misma Jefatura de Policía Local.*
- *Hasta la fecha los ciudadanos se tenían que desplazar hasta la Comisaría de Policía Nacional de Elda o Alicante.*
- *Este servicio facilita el acceso a las nuevas tecnologías.*
- *El coste de instalación y mantenimiento es cero, puesto que se hace cargo el Ministerio del interior.*
- *Los enlaces para su instalación son de: toma de luz y toma de internet, y su conexión se realizará por parte de personal de este Ayuntamiento.*

*Desde esta Jefatura se considera un importante servicio al ciudadano que facilitará la*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*tramitación digital con la administración.*

*Por otro lado, el inmueble en el que se ubica la Policía Local cumple los requisitos señalados en la cláusula Tercera del borrador del Convenio.”*

Visto el borrador del convenio PAD y la memoria justificativa PAD.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 20 de agosto de 2024, que dice:

“De conformidad a la propuesta si bien se observa que existen compromisos por parte del Ayuntamiento que no están valorados por los Responsables de los Departamentos afectados (limpieza, sistemas de comunicaciones, etc) debido a que el Ayuntamiento se compromete a emplear los recursos necesarios (por poco que parezcan) para su limpieza, así como las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que establezca la DGP y acceder a través de programas y líneas cuya instalación y mantenimiento será por cuenta del Ayto.”

---

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar la instalación de un PAD securizado en la Jefatura de la Policía Local de Novelda ubicada en la Avda. Del Rio Vinalopó, S/N.

**SEGUNDO:** Aprobar del borrador del Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Novelda para la instalación de un Puesto de Actualización de Documentación (PAD), entre cuyas cláusulas figuran las siguientes:

“PRIMERA.- La firma de un convenio, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía y el Ayuntamiento de Novelda para instalar un Puesto de Actualización de Documentación (en adelante PAD) securizado, con módulo de comunicaciones integrados en instalaciones no policiales y dependientes del Ayuntamiento de Novelda, así como determinar los mecanismos para verificar el control y los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Policía, existentes en su término municipal, para garantizar una correcta atención y asistencia a los usuarios de los certificados electrónicos del DNIe.

Los equipos PAD serán utilizados en los procesos de actualización de datos del DNI para:

- Renovación de certificados electrónicos.
- Cambio de claves de acceso a los certificados electrónicos.

SEGUNDA.- La Dirección General de la Policía se compromete, en el marco del presente Convenio, a proveer al Ayuntamiento de Novelda de un equipo de Puesto de Actualización de Documentación (PAD).

En aquellos supuestos en los que las necesidades que motivaron su implementación en un territorio concreto varíen, la Dirección General de la Policía, se reserva el derecho de destinar el PAD a otro territorio.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Novelda se compromete, en el marco del Convenio a suscribir, a:

a) Facilitar un espacio, con un mínimo de 1,6x1,7x2,2 m. (ancho x profundo x alto) habilitado para la instalación del Puesto de Actualización de Documentación (PAD), en horario de atención al público. Las dimensiones de un PAD son 60x65x174cm. (ancho x profundo x alto) y su peso aproximado es de 90 kg.

Dicho espacio deberá contar con, al menos:

- Una toma de corriente.
- Una toma de red ethernet RJ45.

b) Asumir los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza del lugar de ubicación del PAD.

c) Asumir la contratación y pago de los consumos de energía eléctrica, así como de las líneas de comunicaciones, y suministro de agua y calefacción del lugar de ubicación del PAD.

A tales efectos, será necesario que el titular del centro, establecimiento o dependencia donde se instale dicho PAD, disponga de un sistema de protección, (medidas técnicas y/o humanas), dotado de sus propios recursos, que garantice un adecuado nivel de seguridad y custodia del mismo, respondiendo de forma directa y exclusiva por los daños que pudiesen causarse en los PAD.

**CUARTA.- Descripción del Puesto de Actualización de Documentación (PAD).**

Los equipos PAD FNMT se basan en un dispositivo integrado, compuesto por los siguientes elementos:

PC tipo Intel NUC.

- Pantalla táctil.
- Teclado.
- Capturador de huellas dactilares posadas y rodadas.
- Lector/validador de chips con interfaz dual por contacto y contactless.
- Lector/validador de chips con interfaz por contacto.
- Sistema electrónico para control de dispositivos USB.
- Sistema eléctrico y de elevación.
- Módulo de comunicaciones integrado.

Todos estos elementos se integrarán de forma fija y robusta en el interior de un mueble de chapa de aluminio (carcasa).

**QUINTA.-** Respecto a la adecuación de los sistemas informáticos, los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento de Novelda, estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Novelda, deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General de la Policía, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dicha entidad colaboradora.

**SEXTA.-** Este instrumento se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante documentos específicos, que contemplen las características particulares de cada acción o actuación prevista.

**SÉPTIMA.-** El convenio a suscribir no conllevará coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia económica ni de recursos entre las mismas.

A todos los efectos, esta colaboración no constituirá una prestación de servicios.”

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios derivados de la aprobación del Convenio.

**CUARTO.-** Comunicar a la Dirección General de la Policía el acuerdo adoptado.

**15) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2022/664K:**

**PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL, TÉRMINO MUNICIPAL DE NOVELDA.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 11 de julio de 2024, que literalmente dice:

“La Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, remitió oficio al ayuntamiento de Novelda, el 28/01/2022, recordando la obligación de la aprobación del Plan Acústico Municipal, en concreto se nos indica “[...] que tal como establece el Artículo 22 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, los municipios de más de 20.000 habitantes tienen la obligación de aprobar su Plan Acústico Municipal, y posteriormente revisarlo al menos cada 5 años, como señala el Artículo 16 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica”.

Por parte del Ayuntamiento de Novelda, a través de la Concejalía de Medio ambiente, durante los años 2022 y 2023, se realizaron los trabajos técnicos necesarios para la redacción del **Plan Acústico Municipal, Término Municipal de Novelda**, con el apoyo de una empresa especializada en la materia, Eurocontrol, S.A., entregando documento definitivo en febrero de 2023.

Destacar que el plan acústico redactado, contempla un informe general de los trabajos realizados, un programa de actuación, la campaña de ensayos ejecutados y mapas acústicos, y que por parte del Técnico municipal de Medio Ambiente, se indica que el documento redactado se ajusta en cuanto a su contenido, a las directrices establecidas en el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Que en cumplimiento al procedimiento de aprobación del Plan Acústico Municipal elaborado, definido en la propia Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, el Plan Acústico Municipal, Término Municipal de Novelda, fue sometido a exposición pública, como consta en el expediente de aprobación, así como que el plan, fue remitido a la Conselleria competente para la emisión de informe vinculante necesario para su aprobación.

Que por parte de la Servicio de Protección de la Atmósfera, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, de la Generalitat Valenciana, se emitió informe en fecha 3/10/2023, respecto al Plan Acústico Municipal, Término Municipal de Novelda, donde se incluyen observaciones al documento elaborado, en este sentido, tras la rectificación del documento de Plan Acústico Municipal, por parte del equipo redactor, entregando nueva versión (N.º de Informe: I.22.056.1410.00379), este es remitido nuevamente a la Generalitat Valenciana, recibiendo nuevo informe vinculante en fecha 8/07/2024, por parte de la Dirección General de Calidad y Educación ambiental, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en donde se indica que "el contenido del proyecto de Plan Acústico Municipal presentado por el Ayuntamiento de Novelda se adecúa a los requisitos establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. Recibido el presente informe, el Ayuntamiento deberá dar cumplimiento en el plazo señalado a las restantes etapas del procedimiento de aprobación del PAM según viene regulado en el artículo 15 del Decreto 104/2006.", por lo que el informe requerido es positivo al documento elaborado.

Que atendiendo al procedimiento de aprobación de los Planes Acústicos Municipales, se hace necesario su aprobación, mediante acuerdo de Pleno, en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción del informe técnico vinculante, así como la publicación del acuerdo de aprobación del Plan Acústico Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diari Oficial de la Generalitat, momento en el cual entrará en vigor."

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Acústico Municipal, Término municipal de Novelda, incluido anexos, documento con referencia I.22.056.1410.00379.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo de aprobación del Plan Acústico Municipal, Término municipal de Novelda, en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diari Oficial de la Generalitat, momento en el cual entrará en vigor.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**16) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2022/7998G:**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada Urbanismo, de fecha 20 de agosto de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto de 2024, que literalmente dice:

“.../...

**1.-** Mediante providencia de la Concejalía de Gestión Urbanística, de fecha 14/10/2022 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda”.

**2.-** El planeamiento urbanístico vigente de Novelda se define a través de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1.992 (publicadas en el BOP de Alicante el 13 de noviembre de 1992 y en el DOGV el 26 de febrero de 1993). Las N.N.S.S. fueron evaluadas ambientalmente mediante Declaración de Impacto Ambiental (Expediente nº: 087/92-AIA), publicado en el DOGV el 1 de diciembre de 1993.

**3.-** La modificación puntual propuesta afecta a los usos permitidos en las distintas zonas de ordenación del suelo Urbano. En concreto se pretende limitar el uso terciario comercial en las zonas de uso característico residencial para evitar futuras molestias a la población. En concreto se pretende prohibir la implantación de locales de ocio con horario amplio (7:00 h).

También se pretende modificar el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de las N.N.S.S. que hace referencia a las condiciones que debe reunir el vallado obligatorio de los solares del casco urbano.

**4.-** Consta en el expediente el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo, recibido en este Ayuntamiento en fecha 20/04/23 en el que se indica lo siguiente:

*“PRIMERA.- El órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el Ayuntamiento de Novelda, al tratarse de una modificación de las NN.SS. que afecta a la ordenación pormenorizada, tal como determina el artículo 49.2 del TRLOTUP.*

*SEGUNDA.- El plan propuesto afecta a la ordenación pormenorizada, tal como determina el artículo 35 del TRLOTUP. Por tanto, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, tal como establece el artículo 44.6 de la misma Ley.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*TERCERA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera que la propuesta no incumple la normativa de aplicación.*

*CUARTA.- Resulta procedente indicar al Ayuntamiento, en aras a la colaboración interadministrativa, que la prohibición de unas actividades concretas, que no de un uso, así como la fijación de horarios de las mismas, bien podría ser objeto de una Ordenanza Municipal.”*

**5.-** Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 9 de junio de 2023 se ha dispuesto emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual N.º 5 de las Normas Subsidiarias de Novelda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

**6.-** Con fecha 29 de agosto de 2023 se ha publicado en el DOCV n.º 9671 el anuncio de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 5 de las normas subsidiarias de planeamiento.

**7.-** Mediante acuerdo de Pleno de fecha 07/09/2023 se ha abierto un plazo de información pública durante 45 días en relación con la modificación puntual que nos ocupa, acordándose asimismo publicar anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat y en un diario de prensa escrita de gran difusión, poniéndose a disposición del público la documentación del expediente a través de la página web del Ayuntamiento. A dichos efectos se ha insertado edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9731 de fecha 23/11/2023, en el diario “INFORMACIÓN” de fecha 14/11/2023 y en la web municipal.

**8.-** Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones las siguientes alegaciones al expediente.

**9.-** La documentación que es objeto de este expediente ha sido trasladada tanto a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública en período de consultas, constando únicamente la emisión del siguiente informe:

- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de 26 de octubre de 2023, en el que se hacen las siguientes consideraciones territoriales:

*“ÚNICA.- La documentación sometida a participación pública no incorpora toda aquella necesaria, debiendo contener toda la requerida por el artículo 40 del TRLOTUP, así como por el resto de legislación vigente de aplicación al presente caso. De este modo, se observa que carece de estudio de viabilidad económica; memoria de sostenibilidad económica; informe de impacto de género; informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia; o, en su caso, la justificación de la innecesidad de los documentos correspondientes.*

*Además, debe tenerse en consideración que no puede considerarse cumplida la participación pública*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*sin que se haya puesto a disposición pública la totalidad de la documentación legalmente exigible.”*

**10.-** Con fecha 7 de julio de 2024 en el DOGV n.º 9886 se someten a participación pública las justificaciones de innecesidad de Informe de Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, la innecesidad de Informe de Impacto de Género y Estudio de Integración Paisajística, la innecesidad de estudio de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica sin que se hayan presentado alegaciones a dichos documentos.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.-** En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLTUP) y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III “Procedimiento de elaboración y aprobación de planes”.

**SEGUNDO.-** A la modificación de planes resulta de aplicación el artículo 67 del TRLTUP que establece que dichas modificaciones se tramitarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

**TERCERO.-** Una vez finalizados los trámites de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, información pública y consulta a los organismos afectados, en los términos del artículo 61 del TRLTUP, y no habiendo sido presentada ninguna alegación, procede que la modificación sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Según el artículo 35.1. del TRLTUP, la delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen, así como la regulación detallada de los usos de cada subzona es una determinación de la ordenación pormenorizada, por lo que es el Ayuntamiento el competente para su aprobación.

**QUINTO.-** La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta *“Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.*

---

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA”, que tiene por objeto limitar el uso terciario comercial en las zonas de uso característico residencial para evitar futuras molestias a la población. En concreto se pretende prohibir la implantación de locales de ocio con horario amplio (7:00 h) y modificar el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 16 de las N.N.S.S. que hace referencia a las condiciones que debe reunir el vallado obligatorio de los solares del casco urbano”.

**SEGUNDO:** Remitir a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del documento aprobado en los términos del artículo 61.2 del TRLOTUP, con carácter previo a la publicación.

**TERCERO:** Publicar edicto referido a la aprobación definitiva del documento junto con sus normas urbanísticas en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante en base al artículo 61 del TRLOTUP, y aprobar asimismo el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio en el citado Boletín y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.

**CUARTO:** Habilitar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones que sean pertinentes para poder materializar el presente acuerdo.

**17) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2022/2867W:**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DEL PLAN PARCIAL SECTOR SAU/I2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOVELDA .- APROBACIÓN DEFINITIVA**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de 30 de agosto de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Urbanismo, de fecha 22 de agosto de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, de fecha 22 de agosto de 2024, que literalmente dice:

“.../...

1.- Mediante providencia de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 08/04/2022 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual n.º 5 del Plan Parcial del sector SAU I/2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda”.

2.- El planeamiento urbanístico vigente de Novelda se define a través de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1.992 (publicadas en el BOP de Alicante el 13 de noviembre



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de 1992 y en el DOGV el 26 de febrero de 1993). Con fecha 11 de diciembre de 2003, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente el Plan Parcial del SAU I/2 de las Normas Subsidiarias de Novelda.

**3.-** En el momento actual el Ayuntamiento necesita disponer de suelo dotacional con frente suficiente a vial público para la construcción de tres naves destinadas a usos municipales, así como para mejorar la conexión de la actual zona verde con la infraestructura verde.

Teniendo en cuenta que actualmente la parcela dotacional S/ID, cuenta con poco frente (45 m) en comparación con su profundidad media (204 m) y prácticamente todo su frente está ocupado por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza Vial y recogida de Residuos Sólidos Urbanos, URBASER.

La disposición, forma y localización de esta parcela dotacional y de la parcela S/AD, dentro del ámbito del Sector SAU/I2, obliga a realizar un importante desmonte del terreno por su parte trasera. Este hecho queda patente en la parcela S/AD que se cedió a la Conselleria para la implantación del Instituto Tecnológico del Mármol (AIDICO) y cuyas obras se encuentran paralizadas desde hace unos 10 años.

Se ha propuesto reducir la profundidad de la parcela S/ID (hasta una profundidad máxima de unos 63,00 m), para evitar desmontes de tierra importantes, así como dar más frente al vial público del sector (vial 11), manteniendo la misma superficie de zonas verdes (S/JL) y de equipamientos (S/ID). Para ello es necesario permutar dicha superficie por la de la zona verde colindante, de tal manera que la zona verde perdería frente al vial público en una longitud de unos 96 m y profundidad de unos 63 m y ganaría esos metros justo detrás de la actual parcela S/ID. Esta solución evitaría la realización de movimientos de tierra excesivos a la vez que dota de mejor aprovechamiento tanto la zona verde como la dotacional. A la vez propone dejar el terreno colindante con el término municipal de Monforte del Cid como zona verde, que es el uso más compatible con el Suelo No Urbanizable y con el terreno forestal.

**4.-** Por parte de este Ayuntamiento, como órgano promotor y órgano ambiental y territorial, de conformidad con el artículo 48.c.1 del TRLOTUP, al afectar la propuesta planteada única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, se sometió a consultas el documento inicial estratégico, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del TRLOTUP, a fin de definir el contenido de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para que se formulen sugerencias al mismo, en un plazo de veinte días hábiles.

**5.-** El 13 de julio de 2022 se recibe informe del Ingeniero Técnico forestal de la demarcación de Crevillent, en el cual señala:

*“Se informa favorablemente al Cambio de calificación de una parte de la parcela de suelo dotacional público de infraestructuras – servicio urbanos (S/QI) a zona verde – jardines (S/VJ) debido a que el suelo forestal Patfor y la vía pecuaria, se encuentran en zonas verdes – jardines, en la ordenación pormenorizada propuesta.”*

**6.-** Así mismo, se recibe informe, el 6 de octubre de 2022, del Servicio Territorial de



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Urbanismo de Alicante que indica lo siguiente:

*“La modificación pretendida tiene por objeto satisfacer el interés público, al permitir la mejor ejecución de instalaciones municipales. Igualmente resulta que las superficies destinadas a equipamiento y zona verde no se alteran. No obstante, la ordenación propuesta implica una merma de las condiciones funcionales de la zona verde, al implicar un más difícil acceso peatonal; incumpliendo por tanto las determinaciones del artículo III.3.1 del anexo IV del TRLOTUP.*

*Deberá el Ayuntamiento reformular su propuesta, de modo que se mantenga la calidad de la zona verde prevista en el planeamiento vigente y se consiga el objetivo de la presente modificación.”*

**7.-** Como consecuencia de dicho informe por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente se redacta, con fecha 20 de febrero de 2022, un Estudio de Integración Paisajística.

Así mismo se reformula la propuesta de modificación Puntual por el Arquitecto Municipal con fecha 22 de marzo de 2023.

**8.-** Dicha documentación se remite de nuevo al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante que emite informe el 12 de junio de 2023, en el que se indica:

*“La documentación que remite el Ayuntamiento el 24 de abril de 2023 contiene justificación acerca del cumplimiento de las determinaciones del artículo III.3.1 del anexo IV del TRLOTUP, dado que la configuración propuesta permite en todos los puntos inscribir un círculo de 25 metros de radio, e implica una reducción de los costes de urbanización al precisar menos desmontes. Además, la zona verde es contigua al sendero PR-CV-311, por lo que su accesibilidad es adecuada.*

*A la vista de las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento, se considera que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.”*

**9.-** Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 6 de septiembre de 2023 se ha dispuesto emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRÁTÉGICO FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual n.º 5 del Plan Parcial del sector SAU I/2 de las Normas Subsidiarias de Novelda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

**10.-** El informe ambiental y territorial estratégico se ha publicado en el DOCV num. 9697 de 4 de octubre de 2023.

**11.-** Mediante acuerdo de Pleno de fecha 02/2023 se ha abierto un plazo de información pública durante 45 días en relación con la modificación puntual que nos ocupa, acordándose asimismo publicar anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat y en un diario de prensa escrita de gran difusión, poniéndose a disposición del público la documentación del expediente a través de la página web del Ayuntamiento. A dichos efectos se ha insertado edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9758 de fecha 03/01/2024, en el diario “INFORMACIÓN” de fecha 18/12/2023 y en la web municipal.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**12.-** Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones las siguientes alegaciones al expediente.

**13.-** La documentación que es objeto de este expediente ha sido trasladada tanto a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y a la Dirección Territorial de Innovación, Industria y Comercio en período de consultas, constando únicamente la emisión del siguiente informe:

- Informe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante de 8 de marzo de 2024, en el que indica que, según la documentación aportada, en la modificación puntual no se observan posibles afecciones una vez que consultados los antecedentes obrantes en ese Servicio Territorial, no constan derechos mineros de los contemplados en la vigente Ley de Minas, ni solicitados ni otorgados.

- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de 25 de marzo de 2024, en el que se hacen las siguientes consideraciones territoriales:

**“PRIMERA.-** En la fase de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, este Servicio Territorial emitió informe en fecha 5 de octubre de 2022 señalando que, en el presente procedimiento, tanto el órgano sustantivo como el órgano ambiental son el Ayuntamiento de Novelda.

**SEGUNDA.-** El antes citado informe contenía las siguientes observaciones desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial:

*“La modificación pretendida tiene por objeto satisfacer el interés público, al permitir la mejor ejecución de instalaciones municipales. Igualmente resulta que las superficies destinadas a equipamiento y zona verde no se alteran. No obstante, la ordenación propuesta implica una merma de las condiciones funcionales de la zona verde, al implicar un más difícil acceso peatonal; incumpliendo por tanto las determinaciones del artículo III.3.1 del anexo IV del TRLOTUP.*

*Deberá el Ayuntamiento reformular su propuesta, de modo que se mantenga la calidad de la zona verde prevista en el planeamiento vigente y se consiga el objetivo de la presente modificación.”*

*Respecto a estas cuestiones, el Ayuntamiento remitió en fecha 24 de abril de 2023 justificación acerca del cumplimiento de las determinaciones del artículo III.3.1 del anexo IV del TRLOTUP, dado que la configuración propuesta permite en todos los puntos inscribir un círculo de 25 metros de radio, e implica una reducción de los costes de urbanización al precisar menos desmontes. Además, la zona verde es contigua al sendero PR-CV-311, por lo que su accesibilidad es adecuada. Estas justificaciones se han incorporado a la memoria justificativa del documento sometido a participación pública.*

*En consecuencia, se considera que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.*

**TERCERA.-** La propuesta debe incorporar toda la documentación requerida por el artículo 40 del TRLOTUP, así como del resto de legislación vigente, como: estudio de viabilidad económica; memoria de sostenibilidad económica; informe de impacto de género; informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia; o, en su caso, la justificación de la innecesidad de los documentos correspondientes. Téngase en consideración que no puede considerarse cumplida la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*participación pública sin que se hay puesto a disposición pública la totalidad de la documentación legalmente exigible.”*

**14.-** Con fecha 7 de julio de 2024 en el DOGV n.º 9886 se someten a participación pública las justificaciones de innecesariedad de Informe de Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, la innecesariedad de Informe de Impacto de Género y Estudio de Integración Paisajística, la innecesariedad de estudio de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica sin que se hayan presentado alegaciones a dichos documentos.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.-** En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLTUP) y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III “Procedimiento de elaboración y aprobación de planes”.

**SEGUNDO.-** A la modificación de planes resulta de aplicación el artículo 67 del TRLTUP que establece que dichas modificaciones se tramitarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

**TERCERO.-** Una vez finalizados los trámites de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, información pública y consulta a los organismos afectados, en los términos del artículo 61 del TRLTUP, y no habiendo sido presentada ninguna alegación, procede que la modificación sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Según el artículo 35.1.a) del TRLTUP, la definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de zonas verde, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran, es una determinación de la ordenación pormenorizada, por lo que es el Ayuntamiento el competente para su aprobación.

**QUINTO.-** La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta *“Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”*.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU I/2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA”, que



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

tiene por objeto reducir la profundidad de la parcela S/ID (hasta una profundidad máxima de unos 63,00 m), para evitar desmontes de tierra importantes, así como dar más frente al vial público del sector (vial 11), manteniendo la misma superficie de zonas verdes (S/JL) y de equipamientos (S/ID).

**SEGUNDO:** Remitir a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del documento aprobado en los términos del artículo 61.2 del TRLOTUP, con carácter previo a la publicación.

**TERCERO:** Publicar edicto referido a la aprobación definitiva del documento junto con sus normas urbanísticas en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante en base al artículo 61 del TRLOTUP, y aprobar asimismo el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio en el citado Boletín y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.

**CUARTO:** Habilitar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones que sean pertinentes para poder materializar el presente acuerdo.

**18) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2018/6516Z:**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE NOVELDA”.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRORROGA DEL CONTRATO**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 5 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 30 de agosto de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 30 de agosto que emite la Técnico de Contratación y la Técnico de Administración General Interina adscrita al departamento de Contratación, que cuenta con la conformidad del Secretario Accidenta, que dice:

**“I.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 1 de agosto de 2019, el Pleno acordó iniciar expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada al objeto de contratar el **“Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”** cuyos Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el **“PCAP”**) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el **“PPT”**) regirán la licitación y adjudicación de la citada contratación.

2.- Con fecha 4 de febrero de 2020, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno acordó adjudicar la contratación del servicio a la mercantil **Servicios Auxiliares de**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Mantenimiento y Limpieza, S.L.** con CIF **B-47.037.577**, por el precio anual de 675.179,92€ (IVA incluido), correspondiendo 557.999,94€ a la base imponible y 117.179,98€ al IVA.

El contrato administrativo se formalizó el 27 de julio de 2020, con fecha de inicio el 1 de diciembre de 2020, con un plazo de duración de tres años, prorrogable por anualidades hasta dos años más.

3.- Con fecha 2 de febrero de 2022, por acuerdo del Pleno, se toma conocimiento del cambio de denominación social del adjudicatario del contrato para la prestación del servicio, pasando a denominarse **Samyl Facility Services, S.L.**

4.- Con fecha 13 de diciembre de 2022, a propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y Servicios Públicos, se aprueba por el Pleno la modificación del contrato por un importe adicional de 59.629,77€ (IVA incluido), correspondiendo 49.280,80 a la base imponible y 10.348,96€ al IVA, como consecuencia de la ampliación de centros escolares y otras dependencias municipales, apertura de nuevos centros y remodelación de espacios.

La referida modificación económica se aplicó hasta que entró en vigor la primera prórroga del contrato.

Se destaca que no se reajustó la garantía del contrato.

5.- Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria acordó la primera (1<sup>a</sup>) prórroga del contrato del servicio, por un año de duración, con fecha de prestación del servicio desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 (incluido).

6.- Con fecha 30 de agosto de 2024, el Concejal Delegado de Fiestas; Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos y el Concejal Delegado de Contratación proponen acordar la prórroga del contrato, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

*“El Concejal Delegado de Fiestas; Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos y el Concejal Delegado de Contratación; Relaciones Institucionales; Actividades Económicas; Modernización; Industria y Emprendimiento; Normalización Lingüística, en relación con el expediente de contratación 2018/6516Z del “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda” solicitan acordar su segunda y última prórroga con la finalidad de continuar disponiendo del servicio de limpieza objeto del contrato.*

*El Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Soro Gigante, al momento de emitir este documento se encuentra de baja, sin embargo, tras conversación telefónica mantenida con el mismo, en calidad de Responsable del Contrato, informa que recomienda dar continuidad al expediente de contratación del servicio en las condiciones de la prórroga acordada por el Pleno en sesión extraordinaria el 23 de noviembre de 2023.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*En consecuencia, la prórroga del servicio deberá acordarse en las mismas condiciones que la última acordada, por un año más, a contar desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos), por el importe anual de 675.179,92€ (IVA incluido), correspondiendo 557.999,94€ a la base imponible y 117.179,98€ al IVA.”*

7.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 11/49110/22700, 12/92030/22700, 32/17110/22700, 33/16410/22700, 41/43120/22700, 43/33000/22700, 43/33900/22700, 43/34200/22700, 44/32300/22700, 44/32310/22700, 44/32600/22700, 44/32610/22700, 44/33600/22700, 51/23100/22700, 52/23120/22700, 52/23130/22700, y 61/13210/22700, en virtud de los documentos contables de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal.

8.- El expediente se encuentra sujeto a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales* y el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local*.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “**LCSP**”).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el “**RGLCAP**”), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado

## III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En cuanto a la duración de los contratos, el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP, dispone que: “2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

Tomando en consideración el antedicho artículo y el Informe del Responsable del Contrato reproducido relativo a la prórroga, estamos ante una prórroga de contrato permaneciendo inalterables las características del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones introducidas de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**Segundo.-** La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la LCSP, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir “*g) la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como las prórrogas si estuvieran previstas*”.

El artículo 67.2 del RGLCAP establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo: “*e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa*”.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, de conformidad con el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP: “*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (...)*”.

Tomando en consideración lo anterior y el plazo de duración del contrato establecido en la cláusula 7 del PCAP, la segunda (2<sup>a</sup>) y última prórroga del contrato está prevista, según se transcribe dicha cláusula a continuación: “*El presente contrato de servicios tendrá una duración de 3 años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo. El contrato podrá prorrogarse por anualidades antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder el plazo total de 5 años de duración del contrato, todo esto de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP.*”

**Tercero.-** La prórroga del contrato se encuentra sujeta a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y con el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*.

#### **IV.- ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para resolver es el Pleno, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda párrafo segundo de la LCSP.”

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 2 de septiembre de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de diecinueve todos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y un voto en contra (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de “**Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda**” suscrito entre la mercantil **Samyl Facility Services, S.L.** con CIF **B-470.037.577** y el Ayuntamiento de Novelda el 27 de julio de 2020 y prorrogado por un año a contar desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 (ambos días incluidos), rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario, por el precio de 675.179,92€ (IVA incluido), correspondiendo 557.999,94€ a la base imponible y 117.179,98€ al IVA.

Destacar que, la prórroga comprende un (1) año de duración, a contar desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos).

**SEGUNDO.**- Aprobar y disponer el gasto correspondiente. La ejecución del gasto seguirá el régimen establecido en los pliegos.

**TERCERO.**- Notificar la presente resolución al adjudicatario, con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.**- Comunicar la presente resolución al Responsable del Contrato, así como, a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**QUINTO.**- Publicar el presente acuerdo de prórroga en el perfil de contratante del órgano de contratación [“http://www.novelda.es”](http://www.novelda.es).

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de rueda y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

**PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7162D:**

**MOCIÓN SOBRE LOS DEFICIENTES SERVICIOS SANITARIOS EN EL HOSPITAL DE ELDA**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Los ciudadanos estamos obligados a pagar impuestos para sostener el Estado de bienestar. La principal función de los impuestos es recaudar dinero para el funcionamiento de las Administraciones Públicas, o sea, para la financiación del Estado. El Estado utiliza el dinero de los impuestos entre otros, para invertir en servicios públicos como la sanidad, la educación o la seguridad, por lo que, el principal objetivo de los impuestos es dotar al sector público de los recursos económicos necesarios para poder ofrecer los servicios que la sociedad requiere.

Los ciudadanos no recibimos nada a cambio de forma directa, sino que tenemos el derecho y nos beneficiamos de manera indirecta, pudiendo acceder a diferentes bienes y servicios de carácter público, por ello, los servicios públicos deben ser accesibles, de calidad, eficaces, eficientes y no discriminatorios, además deben responder en cantidad y calidad a las necesidades de los usuarios.

Tras la introducción anterior, ponemos de manifiesto las numerosas quejas que nos traslada la ciudadanía como pacientes y usuarios de los servicios públicos sanitarios que presta el Hospital General Universitario Virgen de la Salud de Elda, en las que muestran su disconformidad y malestar con el deficiente funcionamiento de algunos de los servicios de este hospital y que se pueden interpretar como un menoscabo en la calidad del servicio prestado.

**Quejas generalizadas que nos trasladan pacientes y usuarios:**

- Demora en los tiempos de espera para recibir atención en las consultas de especialidades, tanto para obtener la cita, como para ser atendido por el especialista en el hospital.
- Largas listas de espera, para especialistas: **unos cuatro meses**; para pruebas diagnósticas como ecografías, resonancias, etc: **un año más o menos** y para intervenciones quirúrgicas programadas: **seis meses** si se derivan a hospitales privados y **un año de espera** si se realizan en el Hospital de Elda.
- El Hospital de Día de Salud Mental de Elda, ha dejado de funcionar por falta de profesionales, está cerrado desde julio, ahora los usuarios reciben atención en los Centros de Salud, pero adolecen de ese servicio fundamental en terapia.
- No hay suficientes anestesistas, lo que provoca y aumenta la demora en las intervenciones quirúrgicas, se compromete el normal funcionamiento del servicio, reduciéndose de manera considerable las operaciones en quirófanos, ya que estos especialistas son fundamentales e imprescindibles para realizar las operaciones.
- El hospital de Elda padece desde hace tiempo la **fuga de médicos**, sobre todo **anestesistas** y se ha quedado sin doctor especialista en **dermatología**, al no tener especialista el **área de Dermatología ha dejado de funcionar** y los pacientes son derivados a centros de Alicante y Valencia, sin que se les costeen los gastos de desplazamiento.
- Falta de médicos y personal auxiliar.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Dificultad para aparcar (existe un terreno adyacente, donde no se ha autorizado la construcción de un aparcamiento).

**Quejas que nos trasladan pacientes y usuarios sobre el Servicio de Urgencias:**

- Las urgencias de pediatría tienen su acceso por la sala de urgencias general, los niños tienen que atravesar dicha sala para acceder a sus dependencias de pediatría, al menos este verano es así.
- Pacientes con cuadros respiratorios agudos están (con mascarilla), junto a otros con otras patologías (ante la sospecha de enfermedad infecciosa, deberían ser sentados aparte).
- Excesivo tiempo de espera para obtener diagnóstico, tras haber realizado analíticas y otras pruebas diagnósticas. Pasan horas para recibir la opinión del médico.
- Espera en urgencias de cinco horas y tener que irse sin recibir atención.
- Ambiente poco acogedor, incómodo y con un mantenimiento mejorable.
- Los Servicios de Urgencias del Hospital de Elda y del Centro Sanitario Integrado de Villena, son dos servicios distintos, pero para la Conselleria de Sanidad, cuentan como único. El personal se divide y es insuficiente, debería de haber el triple para optimizar el servicio y que el personal pudiera tener un trabajo en condiciones óptimas, no en forma de guardias y servicios agotadores. Nos indican que esto es una decisión política que se tomó en su día.
- Falta de personal y recursos, personal exhausto, falta de coordinación.

Los usuarios exigen soluciones para mitigar las quejas expuestas, sobre todo, a las listas de espera de especialidades, pruebas diagnósticas, operaciones y a la falta de personal.

**Por todo ello el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1. El Ayuntamiento de Novelda insta a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a:
  - Que realice una auditoria en el Hospital General de Elda, para conocer de primera mano y detectar los problemas, las deficiencias, carencias y necesidades de este centro sanitario.
  - Que dote al Hospital General de Elda, de los medios técnicos y humanos necesarios, con el fin de mejorar los servicios públicos sanitarios, para conseguir que sean servicios públicos de calidad y que los pacientes/usuarios, no se sientan indefensos ni limitado su derecho a la cobertura sanitaria.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que dé una solución estructural a la situación de los departamentos de difícil cobertura.
- 2. Dar traslado de esta moción a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.**

---

**Sometida a votación la moción, se desestima por diecinueve votos en contra (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto a favor (Vox Novelda).**

Por el Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a la moción conjunta presentada por los grupos municipales G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda, con el siguiente tenor literal:

**SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7208D:**

**MOCIÓN INSTANDO A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL HOSPITAL DE ELDA**

El Sistema Nacional de Salud en España es uno de los pilares de nuestro Estado de Bienestar. La sanidad pública en nuestro país es una de las conquistas más importantes de la sociedad actual, lograda, consolidada y generalizada a lo largo de las tres últimas décadas. En el artículo 43 de la Constitución Española, se compromete al derecho a la protección de la salud. A partir de ahí, se va conformando como un sistema de prestación universal, gratuita y de calidad para toda la ciudadanía. Además, la sanidad es también el segundo área social por el que muestran mayor interés la ciudadanía de España. El principal objetivo de los sistemas sanitarios públicos, debe de ser el de continuar funcionando para garantizar la protección sanitaria universal y como instrumento de cohesión social y territorial.

Afortunadamente, contamos con un servicio público de salud que responde, con dificultades, a veces con atrasos a las necesidades de la población. Hace unos años, en los momentos de pandemia, todo el mundo vivimos con orgullo la dedicación y atención que el personal sanitario realizaba en momentos de dificultad y con gran precariedad de medios. El gran golpe que la pandemia supuso, hizo que posteriormente hayamos vivido algunas insuficiencias del sistema sanitario como normales. Sin embargo, ha ido pasando el tiempo y los problemas se cronifican.

En los últimos años hemos visto como el número de pruebas diagnósticas o de intervenciones quirúrgicas que se hacen en centros privados ha ido aumentando. Así lo que parecía ser un alivio por agilizar una actuación, se ha convertido en un problema por carecer



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del equipo o del personal suficiente para afrontar las necesidades de salud de la población. Desgraciadamente, tanto por la falta de inversión como dificultades en la planificación han hecho que muchos servicios se vayan deteriorando. La progresiva falta de medios y de personal está llegando a niveles insospechados encontrándonos en la actualidad que junto a las fatídicas listas de espera tenemos servicios que ya no se prestan.

En este momento encontramos dificultades en la provisión de profesionales en distintos ámbitos de nuestro departamento de salud, entre otros, Otorrinolaringología, Dermatología, Reumatología o Ginecología. Estos son los ámbitos de necesidad que nos señalan las vecinas y vecinos de Novelda al Ayuntamiento para darles traslado a través de esta moción. Igualmente, el caso de anestesistas, debido a que hay que cubrir diversas vacantes de la plantilla del Hospital de Elda ocasionando retrasos en las intervenciones en pacientes.

Es cierto, que desde la Conselleria se ha llevado a cabo una serie de modificaciones como es la agrupación de los 24 departamentos de salud, que seguirán existiendo, en ocho macroáreas. El mapa sanitario de la Comunitat Valenciana ha cambiado con el fin de incrementar la disponibilidad de profesionales en las áreas de difícil cobertura al compartir personal entre varias zonas limítrofes como es nuestro caso. No obstante, ante las dificultades, cada vez mayores, para cubrir puestos de determinadas especialidades sanitarias no se visualizan los resultados o alcances de mejora esperados.

De este modo, además de instar de manera institucional a la administración competente a que tome medidas en el asunto y subsane esta deficiencia, queremos sumarnos a la demanda de las vecinas y vecinos afectados y acompañarles en esta petición trasladándolo a los organismos competentes en la materia.

**Por todo ello, se eleva al PLENO la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Novelda solicita el refuerzo del área de salud de Elda con la necesaria dotación de personal, recursos económicos, materiales y organizativos para garantizar una atención de calidad que cumpla con la adecuación de ratios.

**SEGUNDO.-** Dirigirse a la Conselleria de Sanidad solicitando la pronta incorporación de profesionales del ámbito de la otorrinolaringología, dermatología, reumatología, ginecología y anestesistas, así como otras áreas que lo requieren, al departamento de Salud de Elda.

**TERCERO.-** Dirigirse al Ministerio de Sanidad instándole a una mejor planificación sanitaria que incluya mayor número de profesionales en todos los procesos de formación. Se potencie la creación de nuevas plazas en las facultades de Medicina, además del aumento de las plazas MIR, acompañado todo esto de las mejoras pertinentes en conciliación laboral y familiar.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta moción al resto de municipios del Departamento de Salud de Elda.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda).**

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

**TERCERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7164B:**

**MOCIÓN SOBRE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS QUE GENERAN LOS IMBORNALES EN LAS CALLES DE NOVELDA**

Durante la pasada legislatura y lo que llevamos de la actual, los grupos de la oposición en varias ocasiones hemos trasladado en forma de ruegos y preguntas al Pleno del Ayuntamiento el malestar y las quejas manifestadas por vecinos y comerciantes de Novelda, que se sienten afectados por los malos olores, larvas de mosquitos y otros insectos que proceden de los imbornales de las vías urbanas, debido a la acumulación de agua estancada en los mencionados imbornales.

Ante la falta de solución efectiva por parte del Ayuntamiento y el continuo malestar de los vecinos, nos consta que un constructor vecino de Novelda diseño y propuso una solución constructiva a este problema y la trasladó al Ayuntamiento, manteniendo varias reuniones con sus responsables, tanto técnicos como concejales y responsables de la empresa concesionaria del Servicio de Saneamiento Municipal.

Los imbornales existentes a través de un sifón de PVC dirigen el agua directamente a la red general, la función del sifón es evitar que salgan los gases al exterior, generando malos olores, ante la escasez de lluvias los sifones quedan secos, esto se soluciona con el baldeo de las calles o echando agua directamente en el imborral, para que se llene el sifón y que haga de cierre hidráulico para que los olores desaparezcan. En contrapartida queda agua estancada en la que proliferan larvas de mosquitos, otros insectos y malos olores.

La solución propuesta consiste en la mejora del imborral con una arqueta sifónica y registro. El imborral a través de la rejilla evaca el agua de lluvia o riego, ejecutado con una pendiente interna que a través de un codo la dirige a una arqueta sifónica en la que hay otro codo que la redirige a la red general, de esta forma el imborral siempre está seco, el agua estancada queda en el fondo de la arqueta que al no penetrar la luz no produce malos olores ni la proliferación de insectos.

Tras las reuniones mencionadas anteriormente, hace ya dos años, se propuso y autorizó por la Concejalía de Ciclo Hídrico a la empresa concesionaria FCC Aqualia, realizar la solución propuesta, ejecutándose la renovación para ampliar el imborral situado en el comienzo de la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

calle La Font esquina con calle Maestro Segura y calle San Alfonso, con arqueta sifónica y registro. Esta obra se ejecutó con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento de Novelda).

Con esta solución se han conseguido los siguientes objetivos:

- Limpieza en el imbornal.
- Más recogida de agua al ser directo y con un codo sifónico a la arqueta tapada.
- Al ir el agua dirigida a la arqueta tapada el agua no se evapora y siempre hay sifón que no permite salir los olores al exterior.
- No necesita mantenimiento de agua.
- En el imbornal al estar seco no se crían mosquitos, ni roedores, ni cucarachas.

Ejecutado hace casi dos años el imbornal de referencia no ha causado ningún problema ni de olores ni de mosquitos, al permanecer seco, sin agua estancada, al verter con codo sifónico a la arqueta tapada que conecta con la red de alcantarillado, impidiendo la evaporación del agua.

Por otra parte, aunque esta solución resulte económicamente más cara debido a la ejecución de la arqueta, solucionaría el malestar de los vecinos, a la vez que no supondría gasto para las arcas municipales, al ejecutarse con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones), dotado con un presupuesto de 200.000 € anuales, que pagamos todos los usuarios a través de las facturas del agua potable.

Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Que el equipo de gobierno valore la solución propuesta para solventar el problema que generan los imbornales de las calles a los vecinos de Novelda y que a través de la Concejalía de Ciclo Hídrico dé, las instrucciones necesarias a la empresa concesionaria del Servicio de Saneamiento municipal FCC Aqualia, S.A. para que realice las renovaciones de los imbornales adaptándolos a la solución adoptada en el imbornal de la calle La Font, cuyo resultado se ha demostrado eficiente y eficaz, con la previa elaboración de un plan de actuación.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Sometida a votación la moción, se desestima por doce votos en contra (G.M. Socialista) y ocho votos a favor (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda).**

Por el Sr. Abad Miralles, Portavoz del grupo municipal Partido Popular, se da lectura a la siguiente moción:

**CUARTA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7165N:**

**MOCIÓN PARA CONDENAR LOS ATAQUES CONTRA LA BANDERA DE ESPAÑA Y EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA POR PARTE DEL INDEPENDENTISMO CATALÁN**

El pasado 21 de agosto, durante un acto del colectivo Arran, organización juvenil de izquierda independentista catalana próxima a la CUP, se procedió a la quema de una imagen del President de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón, y de una bandera de España en las fiestas del barrio de Vila de Gràcia de Barcelona.

Asimismo, se podía leer en una pancarta colgada en el mismo evento el siguiente texto: "De Salses a Guardamar y de Fraga a Maó, som Països Catalans, t'agradi o no, Carlos Mazón". (De Salses a Guardamar y de Fraga a Mahón, somos Países Catalanes, te guste o no, Carlos Mazón).

Ante estos ataques al President de la Generalitat Valenciana, a nuestra Comunitat Valenciana y a la bandera de España, el propio President manifestaba en redes sociales lo siguiente: "Podéis quemar mi cara un millón de veces y hacerme lo que queráis. A la Comunitat Valenciana se le respeta y quien no lo haga me tendrá enfrente con todas las consecuencias. La patochada soberanista toca a su fin".

Lejos de la unión y de la convivencia en Cataluña prometida por el gobierno de Pedro Sánchez para garantizar así la Presidencia de la Generalitat de Cataluña al socialista Salvador Illa, -pactando con el independentismo catalán por un lado, y para acordar un concierto económico con los independentistas en detrimento del resto de Comunidades Autónomas por otro-, la realidad hoy en Cataluña es la concatenación de actos como el sucedido en este barrio de Barcelona y el resurgimiento nuevamente del relato soberanista de un conflicto político entre Cataluña y España, buscando así otro <<procés>> según las reglas marcadas por los independentistas.

Tanto la Comunitat Valenciana como Cataluña tiene su propio Estatuto de Autonomía, en el que ambas están constituidas como Comunidades Autónomas de acuerdo con la Constitución española y con sus propios Estatutos. Todo ello, dentro de la unidad de la Nación española y en ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución española reconoce a toda nacionalidad. Del mismo modo que en nuestra Constitución reza el principio de solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por tanto, este acto violento no sólo es una ofensa personal sino una agresión directa contra nuestro Estatuto de Autonomía y contra la territorialidad, dignidad y la integridad de la Comunitat Valenciana y de España en su conjunto. Los ataques por parte de los independentistas queriendo integrar a nuestra Comunitat en un ente irreal e inexistente al que llaman Països Catalans son ataques a los 135 municipios de Castellón, a los 266 de Valencia y a los 141 municipios de Alicante, son ataques a la identidad de más de cinco millones de valencianas y de valencianos.

Desde el Partido Popular, la violencia y el odio del separatismo catalán no nos va a impedir ni un ápice continuar trabajando por nuestra tierra, la Comunitat Valenciana, gestionando y defendiendo los derechos de todos sus ciudadanos.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Novelda los siguientes

**ACUERDOS**

- 1.- El Ayuntamiento de Novelda condena expresamente la quema de la bandera de España, así como todo acto violento que ataque la integridad y la territorialidad del Estado Español.
- 2.- El Ayuntamiento de Novelda condena expresamente los hechos violentos e inadmisibles contra el President de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón.
- 3.- El Ayuntamiento de Novelda expresa su más firme apoyo al President de la Generalitat Valenciana en su defensa de la identidad, integridad y autonomía de la Comunitat Valenciana.
- 4.- El Ayuntamiento de Novelda exige a la Generalitat de Cataluña que garantice el respeto a nuestras señas de identidad recogidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- 5.- El Ayuntamiento de Novelda insta al Gobierno de España y a las autoridades autonómicas y municipales de Cataluña a que condenen estos actos de manera pública y contundente y a tomar las medidas necesarias para evitar que organizaciones como Arran sigan promoviendo la confrontación y el odio en nuestra sociedad.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.**

---

(Antes de proceder a la votación la Sra. Sánchez Martínez, se ausenta de la sesión)

**Sometida a votación la moción, se desestima por doce votos en contra (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos a favor (Partido Popular y Vox Novelda).**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

**QUINTA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7166J:**

**MOCIÓ PER A LA POSADA EN MARXA D'UNA CAMPANYA DE PRODUCTES DE TEMPORADA I KM I PROMOCIO DEL VALENCIÀ AL MERCAT**

En mercats d'altres municipis valencianoparlants és habitual trobar cartelleria destacant els productes de temporada i de proximitat així com el seu nom tradicional en la zona.

La remodelació del mercat és una oportunitat per a sumar-nos a aquesta iniciativa i incorporar cartells o rètols posant en valor els productes de cada temporada, destacant-ne els de proximitat i la denominació en valencià per a normalitzar i promoure l'ús de la nostra llengua.

Per això proposem l'aprovació del següent **ACORD**:

Que s'inicie una campanya conjunta de les Regidories de Mercat i de Normalització Lingüística per a fer una campanya de cartelleria al nou mercat que servisca per a destacar i posar en valor els productes del mercat de cada temporada de carn, peix i marisc, fruita i verdura, etc., els productes de proximitat i la seua denominació, almenys en valencià.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.**

---

**Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por dieciocho votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda).**

Por el Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente moción:

**SEXTA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7332H:**

**MOCIÓN CONDENANDO LAS AGRESIONES RECIBIDAS POR REPRESENTANTES PÚBLICOS EN NUESTRO PAÍS ASÍ COMO SIMBOLOGÍA PROPIA DEL ESTADO**

El pasado 21 de agosto, durante un acto del colectivo Arran, organización juvenil de izquierda independentista catalana próxima a la CUP, se procedió a la quema de una imagen del President de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón, y de una bandera de España en las fiestas del barrio de Vila de Gràcia de Barcelona.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En los últimos tiempos, el incremento de la tensión política alentada por algunos sectores del panorama político de nuestro país ha contribuido a generar una situación en la que distintos representantes públicos han sufrido agresiones y acoso.

**Es por ello que, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Novelda propone la siguiente moción para su debate y aprobación en pleno:**

1. El Ayuntamiento de Novelda condena el ataque contra cualquier símbolo oficial que represente nuestras instituciones públicas.
2. El Ayuntamiento de Novelda condena los hechos violentos sufridos contra el President de la Generalitat Valenciana, así como cualesquiera otros hechos sufridos por cualquier representante público de nuestro país.
3. El Ayuntamiento de Novelda insta al Gobierno de España, a las autoridades autonómicas y municipales de nuestro país a tomar medidas que vayan en favor de la convivencia democrática en paz y libertad, así como combatir los discursos de odio.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.**

**Sometida a votación la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.**

**19) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/7118B:**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:**

**Ruegos 1.- Sr. Alcalde**, en el Polígono Santa Fe, detrás del Salón de juegos, de la nave de Piratas y de la de Suministros Aire, existe un solar que hace esquina, con entrada por la C/ María Blasco, frente al Tanatorio, donde se están vertiendo escombros descontrolados desde hace dos meses. Allí hay colegios, hay parques. El tema del escombro está súper controlado, entonces no sé si Uds. son conscientes de lo que está pasando allí, simplemente le digo, que de las instrucciones pertinentes y que se cumpla la Ordenanza de solares. Muchas veces hemos traído, sobre todo nuestro grupo, el tema que se cumpla la Ordenanza de limpieza y vallado de solares, Uds. nos han contestado: díganos uno, pues este precisamente no la cumple, tiene desniveles, está sin vallar, con acumulación de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

escombros; tome nota y efectué las acciones que tenga que efectuar en cumplimiento de la Ordenanza de solares que no se está cumpliendo y que debería de cumplirse.

**PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

- 1.- ¿Se encuentra en vigor la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Piscinas Municipales, aprobada por JGL de 13 de junio de 2024?
- 2.- En el momento actual, nos encontramos dentro del plazo prorrogado “in extremis” para la presentación completa del Documento de Alcance de Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (DAEATE), como requisito obligatorio para continuar con la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana Municipal (PGOUM), ¿qué trámites se están llevando a cabo para cumplir con la fecha límite de junio de 2025 y evitar su caducidad?
- 3.- ¿Se va a devolver la subvención a cargo de los Fondos Europeos destinada a la rehabilitación del Centro Salud y Agua?

Se retira.

- 4.- ¿Nos pueden ofrecer cifras acerca del sobrecoste, si éste se ha producido, en la adecuación del mercado provisional y en cuánto difieren de las acordadas en el convenio suscrito con la Cámara de Comercio?
- 5.- ¿Han finalizado los estudios tendentes a valorar una posible rebaja del IBI tal y como anunciaron en este Pleno?
- 6.- ¿Cuáles son los siguientes pasos a seguir para la materialización de las inversiones concedidas en el marco del Plan Planifica 2023-27?
- 7.- ¿Cuáles son los criterios que se han aplicado para la colocación de los diferentes contenedores de recogida de residuos a lo largo y ancho de nuestra población?
- 8.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar acerca de alguna novedad en lo relativo a la implantación del puerto seco?
- 9.- ¿En base a qué normativa, afirma una concejala del equipo de gobierno que la licencia de un local de ocio ha sido concedida por Generalitat?

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- El terra de les piscines esvara molt. Tant és així que han sigut molts els usuaris que han hagut de ser atesos pels socorristes al llarg d'estos dos mesos. Quina solució heu pensat perquè la pròxima temporada de bany no passe el mateix?

2.- Quins han sigut els ingressos de les piscines municipals durant aquesta temporada 2024?

3.- És pràctica habitual que a l'hora de demanar pressupostos a empreses per tal de formalitzar un futur contracte menor ho faça l'intendent de la policia local quan es tracta d'un tema no relacionat amb la policia local?

4.- Una ordenança entra en vigor quan s'aprova pel plenari o quan es publica en un diari oficial?

5.- El Barranc del Pastor a l'altura de les vinyes de la Xirixola es troba encara ple de brutícia (saquets i plàstics de tota mena). Penseu comminar al propietari de les vinyes que el netege?

6.- El "rider park", entre d'altres, presenta un estat deficient tant en neteja com en manteniment de la jardineria. Quan tenen pensat actuar per a adequar este parc?

7.- Al dia següent del cross Pujada al Santuari es van poder observar al llarg de la carretera del Castell restes de botelles. Entenem que és normal que els corredors i corredores els tiren durant la prova, però per què al llarg del dia següent encara estaven aquestes deixalles al llarg de la carretera? No va poder l'Ajuntament preveure aquesta situació i netejar quan abans millor?

8.- Han passat ja huit mesos des que va començar l'any 2024, any Estellés, i l'Ajuntament de Novelda serà probablement l'únic dels ajuntaments que conformen la xarxa Estellés, a la qual ens vam adherir, que encara no ha organitzat cap acte cultural per a commemorar el centenari del naixement d'un dels millors poetes de la poesia en valencià del segle XX. Quins actes heu programat per als propers mesos?

9.- Quins actes culturals heu programat per a commemorar la pròxima diada del Nou d'Octubre?

10.- El 20 d'agost es va publicar la denegació de la sol·licitud d'ajudes per als actes commemoratius del naixement de Jorge Juan per part de la Diputació a l'Ajuntament de Novelda. A què es deu dita denegació?

11.- En la convocatòria d'ajudes directes per a la prevenció d'incendis i gestió forestal, convocada per la Conselleria de Justícia i Interior el 16/04/24, consta que a l'Ajuntament de Novelda se li assignen 10.834 €. El dia 13/08/24 ha eixit publicada la denegació de l'ajuda per haver-se presentat l'acceptació fora de termini. Qui es fa responsable políticament d'haver perdut aquesta subvenció? Es duran a terme les actuacions previstes, i amb quin cost?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12.- La Generalitat va a concedir subvencions als ajuntaments que han participat en el programa per a adquirir vivendes per tal de llogar-les a un preu assequible. Ha sol·licitat l'Ajuntament de Novelda la seu inclusió en el programa?

13.- Els forats per la solsida del ferm dels carrers Joanot Martorell i Travessia porten setmanes sense arreglar-se. Quan pensen actuar?

14.- El dia del pregó, l'Ajuntament va habilitar dues carpes per a donar suport per un costat a la comissió de festes i les reines i per altre costat al càrrecs de moros i cristians. Per quin motiu, i a diferència d'altres anys, a la carpa destinada als moros i cristians no tenien ni tal sols botelles d'aigua?

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Sr. Alcalde, puesto que ya llevan dos meses de ejecución, ¿nos puede informar sobre el estado de las obras de Reforma del Mercado, si se está cumpliendo con el Plan de Obra aprobado, si se ha presentado ya alguna Certificación de obra y en caso afirmativo, en qué fecha se ha presentado?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar qué criterio se sigue para la colocación de contenedores en los polígonos industriales de la localidad?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar el número de personal interino que ha pasado ser funcionario de carrera tras los procesos de estabilización en 2024, número de bajas por jubilación o renuncia y número de nombramientos de nuevos interinos durante el mismo periodo?

4.- Sr. Alcalde, en relación al convenio firmado en noviembre de 2022, respecto al Conservatorio Profesional de Danza ¿nos puede informar que importes ha abonado la Conselleria a favor del Ayuntamiento durante los ejercicios 2023 y 2024 y en qué conceptos?

5.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar porqué motivo se prohibió a la concejal de VOX subir a la Misa del Santuario el día 20 de julio, con los vehículos oficiales como ha venido haciendo en los años anteriores, junto a los sacerdotes, el alcalde, su acompañante, el concejal de fiestas y su acompañante?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si ha renunciado a la subvención del CSAD, en qué fecha lo ha hecho y si se han pagado los intereses, importe y fecha?

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

- 1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuantas licencias de taxi tiene concedidas el Ayuntamiento de Novelda?
- 2.- Sr. Alcalde, existen puntos de vertido ilegales en zona Asenet y polígono Santa Fe, ¿qué medidas se van a tomar al respecto?
- 3.- Sr. Alcalde, en los parques y jardines, el mantenimiento de arbolado es deficiente (poda y tratamiento), la limpieza desastrosa en algunos, ausencia de ajardinamiento, en otros y falta de cortar el césped en otros, todo esto en general, ¿se van a tomar actuaciones al respecto?
- 4.- Sr. Alcalde, en el solar de antiguos Damasquinos, ponen el cartel y se olvidan, ¿tienen previsto ejecutar el parque proyectado?
- 5.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar de quien depende el mantenimiento de los hidrantes de nuestras calles? Da la sensación que solo están para que se orinen los perros y proliferen plantas desde su base.

El Sr. Sánchez Díaz responde que el mantenimiento esta a cargo de Aqualia.

- 6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar en qué fase se encuentra la elaboración del Plan General y el número de reuniones mantenidas con los vecinos de Novelda?
- 7.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se ha realizado alguna actuación respecto al bulevar de la estación?
- 8.- Sr. Alcalde, los imbornales de la calle L'Font y la calle San Jose, parecen jardineras con plantas que crecen en su interior, y que ya empiezan a sobrepasar la rejilla, esto es una vergüenza con los impuestos que pagamos, ¿de quién depende la limpieza y mantenimiento de los imbornales y quien es el responsable de Ayuntamiento que supervisa este servicio?

**Por el portavoz del grupo municipal Partido Popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

- 1.- ¿Va el Ayuntamiento de Novelda a volver a subvencionar el transporte universitario y de formación profesional?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_05\\_09\\_2024.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_05_09_2024.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son la una y cuarenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental